Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1096

BUENOS AIRES, 10 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-2727-08-2 y Expediente agregado Nº 1-47-2110-1779-10-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma DIAZ Y QUIRINI S.A.I.C. y F., solicita su inscripción como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3°, inc. b), d), e), y Art. 8°, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Inscríbase a la firma DIAZ Y QUIRINI S.A.I.C. y F., con domicilio y Establecimiento en la calle Los Patos 2948 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro

//..

//..

Nacional de Establecimientos, como Elaborador y Fraccionador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por la Ing. Química: Fulco, Silvia Andrea. (Mat. N° 2.481).

ARTICULO 3°: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 1851/01, a la firma DIAZ Y QUIRINI S.A.I.C. y F., inscripta en el RNE bajo el N° 010044750, como Elaborador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico.

ARTICULO 4°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5° de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98).-

ARTICULO 5°: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-2727-08-2 Y EXPTE AGREGADO N° 1-47-2110-1779-10-4

DISPOSICIÓN N°

1096

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Elaborador y Fraccionador de:

- Aromatizantes (líquidos).

- Detergentes (polvo).

- Productos para acondicionado de ropa (líquidos).

- Limpiadores (líquidos).

EXPTE. N° 1-47-2110-2727-08-2 Y EXPTE AGREGADO N° 1-47-2110-1779-10-4

DISPOSICION N°

1096

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.